

Demandante: ARTURO DE JESUS SERNA HERRERA
Radicado: 050013105016 **2022 00141** 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ARTURO DE JESUS SERNA HERRERA** en contra de **JORGE LEON OLARTE GOMEZ** mediante auto admisorio del 27 de mayo de 2022 se requirió al demandante con el fin de que notificara al demandado.

Mediante escritos allegados por la parte demandante obrante a folios 13 y 14 del expediente digital se evidencia constancias de notificación personal por medio de la empresa de correo certificado así como constancia de envío del expediente al correo que aparece en cámara de comercio del demandado pero sin acuso de recibido efectivo por parte de este, por lo que este Despacho se observa que esta no cumple con las reglas establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dado que no acredita el acuse de recibo o, en su defecto, si se hacía por medio físico, certificación de la empresa de mensajería certificada, pues solo así puede darse aplicación, de ser el caso, a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que, en un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice la notificación conforme lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Se ordena compartir el expediente digital, el cual podrá ser consultado a través del siguiente enlace: [05001310501620220014100 P1](https://www.corteconstitucional.gov.co/Explicado/05001310501620220014100P1)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante, para que, en un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, realice la notificación a **JORGE LEON OLARTE GOMEZ** conforme lo señala el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Segundo: COMPARTIR el expediente digital.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 15 DE ENERO DE 2024 A
LAS 8:00 A.M.
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO - Secretaria

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e196adbdb3d6a9ffc77f509a21e36718418af83e5d9abd7caa8753b48cf12da**
Documento generado en 12/01/2024 07:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>